

FECHA:

2 7 SEP 2022

VISTO:

Oficio N° 360-2022-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de agosto del 2022, Oficio N° 085-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de septiembre del 2022, Resolución Directoral Regional N° 472-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de agosto del 2022, el Expediente Administrativo N° 3745-2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 472-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de agosto del 2022, en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación presentada por la administrada Juana Julia Sánchez de López, y CONFIRMAR, la Resolución Jefatural Regional N° 47-2022-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de junio del 2022, que, RESUELVE EN SU ARTICULO PRIMERO improcedente la oposición formulada por la administrada Juana Julia Sánchez de López sobre el trámite administrativo de Saneamiento Físico Legal respecto a los predios "Chuviraca" y "Punco Chalaco", ubicados en el anexo de Poquera Distrito de Ilabaya Provincia de Jorge Basadre del departamento de Tacna por trasferir sus acciones y derechos de posesión mediante documento ante Juez de Paz del Juzgado de la Esperanza del Distrito de Alto de la Alianza, y en su ARTÍCULO SEGUNDO, notificar, a la Administrada lo resuelto para fines correspondiente, conforme al Artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General, se indica que la misma es pasible de la interposición de los Recursos Administrativo pertinentes, de acuerdo a los considerandos

\* Que, mediante Oficio N° 360-2022-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de septiembre del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita tenga a bien informar, si han formulado Recurso Impugnatorio u otro similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 472-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de septiembre del 2022;

Que, mediante Oficio N° 085-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de septiembre del 2022, la Responsable del Área de Tramite Documentario y Archivo Institucional, remite informe y refiere que visto el Sistema de Gestión Documentaria Virtual (QAMAQI), se ha constatado que a la fecha no existe Recurso Impugnatorio y/o otros documentos similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 472-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de agosto del 2022;



expuestos;



FECHA:

2 7 SEP 2022

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 472-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de agosto del 2022, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO, de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional N° 472-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de agosto del 2022, de conformidad con los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

DIRECTORA REGIONA

Distribución interesados DAA 1 DA 1 DA 1 DA A1 AC EXP ADM.

MFAV/mch

Página 2 de 2